

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYKORA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO, Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.— MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRAJIDA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 16 al 28 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conduccion de aguas en linea de 252 metros (300 varas) con la profundidad media de 4,20 metros (5 varas), y 1,68 metros (6 pies) de latitud, habiéndose aumentado ésta á causa de la clase de terrenos que atraviesa dicha zanja: tambien se ha acodalado ésta para evitar hundimientos, se ha clavado pilotaje en toda su planta para darla solidez, habiendo sido preciso hacer extraccion de agua para fundar la fábrica del tubo.
Se ha seguido el revestimiento del tubo en linea de 252 metros (300 varas) en la misma forma y órden de construccion, habiendo aumentado los gruesos de las fábricas por la mayor solidez que exige la inseguridad de los terrenos en este punto de obra.
Se ha continuado la mina que ha de surtir de agua á las calderas del vapor, habiéndose hecho 21 metros (25 varas) lineales, con la misma latitud y altura expresadas en el estado anterior.
Se ha dado principio á labrar la piedra berroqueña para el zócalo de sillería de la casa de máquinas. Y por último se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, arreglando con ellas los paseos de la Real Florida por donde aquellas atraviesan.
Madrid 28 de Febrero de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 16 al 28 del corriente mes.

Table with 2 columns: Description of materials and labor, and Amount in Rs. vn. mrs. Total: 72,884. 7

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro reales y siete maravedís, salvo error.

Madrid 28 de Febrero de 1853.—El Regidor Comisario, Conde de Goyeneche.—El Director, Martin Lopez de Aguado.
Madrid 7 de Marzo de 1853.—El Director general, Ramon Miranda.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas:

Al Gobernador y Consejo provincial de Segovia, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante Mi Consejo Real pende en

grado de apelacion entre partes, de la una el Ayuntamiento de Mozoncillo, en la provincia de Segovia, y Mi Fiscal que le representa, apelante, y de la otra Pablo Merino, vecino del mismo pueblo, y en su nombre el licenciado D. José Canga Argüelles, apelado, sobre recomposicion del puente titulado de Rodelga:

Visto:
Vistos los antecedentes, de los cuales resulta que Pablo Merino en 30 de Mayo de 1843 compró á censo reservativo el molino harinero denominado del Lago, en término de Mozoncillo, al que dan movimiento las aguas del rio Piron por medio de una estacada construida por los dueños del molino,

que separando parte de dichas aguas, las conduce por un cauce al artefacto, y antes de llegar á él, se encuentra el puente de Rodelga, por bajo del cual pasaba en lo antiguo el rio Piron, y hoy solo las aguas que de él se extraen y conducen por dicho cauce:

Vista la providencia dictada por el Gobernador de la provincia de Segovia, y comunicada en 18 de Marzo de 1851 al Alcalde de Mozoncillo, en que con presencia del expediente instruido anteriormente sobre este asunto se le previno que si Pablo Merino, en el término de ocho dias, no daba principio á la recomposicion del citado puente de Rodelga, se le exigiese la multa de 4000 rs., haciéndole entender al mismo tiempo que si creia oportuno plantear su demanda ante el Consejo provincial, se suspenderian por 15 dias los efectos de la providencia gubernativa:

Vista la demanda que en su virtud entabló Merino ante el Consejo provincial de Segovia en 16 de Abril del referido año, con la pretension de que se le declarase libre de la obligacion que se le queria imponer por el Ayuntamiento de Mozoncillo de recomponer y conservar á su costa el puente de Rodelga, próximo al molino harinero de su propiedad; que se le restituyese el dinero que se le habia exigido en calidad de multa ó como importe de lo que nunca estuvo obligado á costear; y se condenase al Alcalde y concejales de Mozoncillo en las costas y al resarcimiento de daños y perjuicios:

Vista la contestacion del Ayuntamiento demandado con la solicitud de que se condenase á Merino á perpetuo silencio, declarándole ligado estrictamente á mantener el puente en cuestion en completo estado de seguridad para transitar por él mientras fuese dueño:

Vistas las pruebas de las partes, de las cuales consta que el rio Piron pasaba en lo antiguo por bajo del puente de Rodelga hasta hace unos 60 años que una fuerte avenida le hizo variar de direccion, privando de sus aguas al molino harinero, cuyos dueños, á fin de procurarse las necesarias para mover este artefacto, construyeron una estacada sobre el mismo rio que, dirigiendo las aguas por el cauce ó alveo primitivo, hace precisa la existencia del mencionado puente para el paso público y particular de los vecinos de Mozoncillo:

Vista la sentencia que en 18 de Noviembre de 1851 pronunció el Consejo provincial, declarando que Pablo Merino, como dueño del molino del Lago no estaba obligado á componer el puente de Rodelga, y mandando se le devolviesen las cantidades que para tal reparacion se le hubiesen exigido sin expresa condenacion de costas:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por parte del Ayuntamiento demandado, y el auto en que le fué admitido:

Vista la demanda de agravios, en la cual Mi Fiscal, en representacion de dicho Ayuntamiento, solicita que se revoque la sentencia apelada, y se declare que la exaccion de las cantidades hecha á Merino por la Autoridad administrativa es en un todo justa y procedente:

Visto el escrito de oposicion de Pablo Merino, y á su nombre el licenciado Canga Argüelles, pretendiendo que se confirme la referida sentencia:

Vista la ley 7ª, tit. 23 de la partida 3ª:
Considerando que son hechos confesados en la prueba por el demandante:

Primero. Que el cauce por el cual conduce á su molino las aguas del rio Piron, fué construido después que este varió su curso del antiguo alveo.

Segundo. Que dicho cauce corta el tránsito recto de los viajeros y de los labradores de Mozoncillo para los pueblos y tierras situadas al otro lado del mismo:

Considerando que si por concesion expresa ó por aquiescencia de la Administracion activa se consintió al dueño del molino á travésar con dicho cauce la via pública, va siempre entendida la obligacion de dejarla expedita y desembarazada de todo obstáculo y entorpecimiento á juicio de la Autoridad administrativa, sin que contra este derecho de la Administracion ni para la ocupacion de la via pública tenga jamas lugar la prescripcion segun la citada ley de Partida:

Considerando que si para conseguir este objeto seria innecesario é injusto extender el gravámen á conservar siempre un puente capaz de facilitar el paso á todas las aguas del rio Piron, como se verificaba en lo antiguo por debajo del Rodelga, es indispensable y de toda justicia que el dueño del molino que aprovecha exclusivamente el cauce tenga cubierta la parte de él que corta la via pública, con la latitud y solidez necesarias para los usos á que por su naturaleza esté la misma destinada, y en la forma conveniente para evitar que en las crecidas del rio rebasen á ella las aguas;

Oído Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; Don Pedro Sainz de Audino, el Marqués de Valgornera,

D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Garuceta, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Diego Martínez de la Rosa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, Don Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Fernin Arteta,

Vengo en declarar que Pablo Merino, como dueño del molino del Lago, está obligado á cubrir y conservar cubierto á sus expensas, con la seguridad y altura suficiente, á juicio de la Administracion, el cauce que conduce á dicho molino las aguas extraidas del rio Piron, en la parte que aquel atraviesa ó atraviesare la via pública que de Mozoncillo se dirige á Turégano, Sepúlveda y otros pueblos y haciendas situadas á la parte opuesta del mismo cauce, dejando expedita dicha via para los usos á que esté destinada segun su naturaleza; y que mientras no lo verifique está igualmente obligado á reparar y conservar en estado de seguridad el puente de Rodelga, único medio existente hoy para conseguir el mismo objeto; y en mandar que Pablo Merino satisfaga las cantidades que en virtud de la sentencia del inferior y de su auto de 3 de Diciembre último para su ejecucion le hubiesen sido devueltas de las que se le habian exigido para reparaciones anteriores de dicho puente, y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Gobernacion—ANTONIO BENAVIDES.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la GACETA, y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 3 de Marzo de 1853.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de fecha 16 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Valladolid á Calatayud, comprendida entre el límite de la provincia de Burgos y el Burgo de Osma, cuyo presupuesto es de rs. vn. 1.637,189.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Soria ante el Gobernador de la provincia, hallándose en una y otra dependencia de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 24 de Marzo de 1853.—El Director general de Obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la ejecucion de la parte de la carretera de Valladolid á Calatayud, comprendida entre el límite de la provincia de Burgos y el Burgo de Osma, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Enterada esta oficina general de la exposicion dirigida por D. Roque España pretendiendo que

se le despachen como hormillas unos botones de porcelana para camisas, según la muestra que V. ha remitido con oficio de 24 de Febrero último, ha resuelto decirle que se deben alfor por la segunda parte de las dos en que dividió la partida 203 el Real decreto de 10 de Setiembre último, adeudando 4 reales libra en bandera nacional y 4 reales 8 céntimos en extranjera, en atención á que son botones, y la materia de que se compone no es ninguna de las que comprende la primera parte de la referida disposición.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1853.—Augusto Amblard.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en el mes de Febrero próximo pasado, con expresión de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante él.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DESTINADO Á HOMBRES INCURABLES.	
Existentes en 31 de Enero último.....	74
Admitidos durante el mes de Febrero.....	7
Total.....	81
Han fallecido.....	7
Existentes.....	74

HOSPITAL DE MUJERES INCURABLES.	
Existencia en 31 de Enero último.....	107
Admitidas durante el mes de Febrero.....	6
Total.....	113
Han fallecido.....	3
Existentes.....	108

CASA DE DEVENIRS DE SANTA ISABEL DE LEGANÉS.		
	Hombres.	Mujeres.
Existencia en 31 de Enero último.....	31	32
Admitidos durante el mes de Febrero.....	4	4
Total.....	35	36
Han fallecido.....	1	2
Existentes.....	34	34

CANTIDADES RECIBIDAS.	
Existencia en 31 de Enero anterior.....	2,000
De la depositaria de la Junta provincial de beneficencia para los tres establecimientos.....	40,998.11
Total.....	42,998.11

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.	
Entregado al hospital de nuestra Señora del Carmen.....	15,181.14
Idem al de mujeres impedidas é incurables.....	13,167.31
Idem al de la casa de dementes de Santa Isabel de Leganés.....	11,649
Idem al arquitecto de esta junta por su haber del mes actual.....	500
Idem al depositario de la misma por la mitad del suyo, por pagarsele la otra mitad por la del hospital de la Princesa.....	500
Total.....	40,998.11

RESUMEN.	
Importa lo recibido.....	42,998.11
Idem lo distribuido.....	40,998.11
Existencia para 1.º de Marzo.....	2,000

Madrid 15 de Marzo de 1853.—El Depositario, Mariano Durado y Retamar.—El Secretario de la junta general, José García Jove.—V.º B.º, el Presidente, Rianares.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano de su número Sr. D. Juan García de Lamadrid, se sacan á pública subasta para pago de acreedores por el precio de su tasación dos casas sitas en esta corte y su calle de la Arganzuela; la primera señalada con los números 9 antiguo, 28 moderno, de la manzana 100, la cual, según declaración prestada por el arquitecto D. Leopoldo Zoilo López en 25 de Febrero, comprende 966 pies de sitio, y ha sido tasada en la cantidad de 15,435 reales; y la segunda marcada con los números 10 viejo y 28 nuevo de la propia manzana, que tiene de sitio 4848 pies y medio, ha sido tasada en 27,569 rs., ambas á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el día 7 de Abril próximo á las doce en punto de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial frente á Santa Cruz.

Quien quisiere hacer postura á dichas casas acuda ante dicho Sr. Juez y escribano, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 22 de Marzo de 1853.—Lamadrid.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Cartónel, se subastan los bienes siguientes:

Una casa en la población de la villa de Malagon, provincia de Ciudad-Real, calle de Palacios, con linderos conocidos, tasada en.....	42,699
Otra casa quintaría en el término de dicha villa, al sitio que llaman Campo mojado y la Posadilla, lindante con la dehesa de Zacatena, en.....	26,730

Las tierras adyacentes á dicha quintaría, compuestas de 435 fanegas de cuerda, con inclusion de un pedazo que linda al camino de la Posadilla, en.....	84,800
Una era de emparvar mieses, empedrada, inmediata á dicha casa, de 3926 varas, á 2 rs. cada una.....	7,840
Una viña olivar con 713 olivas y 45,130 vides, en.....	49,450
Una cerca de un huerto contiguo á la casa principal de la población, en.....	4,410
El pozo del mismo huerto, en.....	14,400
Estanque ó alberca contiguo al expresado pozo.....	720
La tierra del huerto, su cabida 9 celemines, en.....	1,080
Total.....	182,129

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado, y para su remate está señalado el día 12 de Abril próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Por el presente se cita á D. Eusebio Gispe, abogado del colegio de la ciudad de Barcelona, y que parece residir en esta corte, para que se presente en el juzgado de primera instancia de las Vistillas de esta capital, á cargo del Sr. D. Juan Fiol, y escribano de D. Manuel Ortiz, con objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de Tarragona.

Don Manuel María Mendez, Auditor honorario de marina, caballero profeso de la Orden Militar de Alcántara, maestrante de la de Ronda, individuo de la sociedad Económica de Amigos del País de la villa y corte de Madrid, y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Juan Félix Royano, vecino que fué de la villa de la Campana, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten por sí, ó por medio de apoderado, á ejercitarlo en los autos que penden en este juzgado ante el infrascripto escribano; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Carmona 12 de Marzo de 1853.—Manuel María Mendez.—Por mandado de S. S., Juan Martínez.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y estar en actual ejercicio de sus funciones el escribano da fe.

A los Sres. Alcaldes y demás Autoridades del reino hago saber que en la noche del 10 del corriente fué robada de la ermita de San Benito, extramuros de esta villa, una lámpara de plata, cuyas señas son las siguientes: toda ella de plata labrada con conchas y medios círculos; cadenas con eslabones planos labrados, y de uno á otro un anillo que los sujeta; en el extremo de la taza inferior una bolita ó globo; de seis libras de peso.

Y para poder conseguir el paradero de dicha alhaja se anuncia por el presente, rogando á dichas Autoridades que en el caso de ser habida me la remitan con las seguridades correspondientes y con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditase su legitima adquisición.

Dado en Castuera á 12 de Marzo de 1853.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por su mandado, Juan Inocente Izquierdo.

Licenciado D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de Baeza y su-partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Calixto Encinillas, natural de Toranzo, reo ausente, contra quien en este mi juzgado se sustancia causa criminal de oficio ante el infrascripto escribano, por delito de hurto de 360 rs. y varias prendas de ropa á Vicente Tarrega y Teresa Segura, el primero vecino de Alcañes, provincia de Valencia, y la segunda de esta población, cuyo hurto fué ejecutado el 11 de Noviembre del año próximo pasado, para que se presente en este juzgado ó en sus cárceles en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento que trascurrido el término de los rebeldes sin verificarlo, se le tendrá por conculmado y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente.

Dado en Baeza á 14 de Marzo de 1853.—José Aguilera Suarez.—Por mandado del Sr. Juez, Juan Antonio Rubio.

Por auto de D. Melchor Bermejo y Esalona, Juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, en causa contra Francisco Gafella por herida causada á Leon Gomez, é injurias á la Autoridad del Molar, se cita, llama y emplaza á Leon Gomez por término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA, *Boletín oficial y Diario de Madrid*, para que comparezca en dicho juzgado á prestar declaración de los daños y perjuicios que se le hayan irrogado, y diga si quiere ó no mostrarse parte en dicha causa; en el concepto que de no hacerlo se dará á esta el curso que correspondiera, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo y Marzo 13 de 1853.—Melchor Bermejo.—Por su mandado, Juan Ugaldé.

En virtud de providencia del juzgado de marina de Motril se previene se proceda á la captura del prófugo Salvador Peralta, vecino de la Puebla de Nerja, en la provincia de Málaga; reo contra quien se ha seguido causa criminal, de oficio, por la responsabilidad que le resulta como depositario judicial que fué de una viña secuestrada á Doña María Urbano, vecina de Terroz.

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda.

D. Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montaneches.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Manuela Serrano, viuda de Francisco Moreno, vecino que fué de Alvalá, y aquella, según se dice, natural de Coelavin, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente anuncio

en la GACETA del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montaneches á 9 de Marzo de 1853.—Pedro Bravo y Barcones.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Banden y Arias.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto escribano da fe.

Hago saber que en la mañana del día 3 del corriente mes fué hallado muerto un hombre, al parecer gallego, dentro del horno de cocer ladrillo propio de D. Justo Ibaseta, en la villa de Canillas, de unos 50 años de edad, estatura cumplida, nariz afilada, boca y cara regular, color moreno, barba poca, vestido con chaqueta de primavera, rayada, estropeada; dos chalecos de paño, uno sobre otro, azules; otro chaleco como de bayeta pajiza, camisa de estopa, pantalón de paño basto con remiendos de idem de varias clases, botines de paño negro muy usados, zapatos gruesos con tachuelas, sombrero calañés viejo, capa de paño de Santa María de Nieva, vieja y renuevada.

De las diligencias instruidas no resulta quién sea dicho sugeto, y solo sí que era conocido en el expresado pueblo por «el gallego grande»; y con el fin de justificar si es posible su identidad y que llegue á noticia de los interesados, por si quieren ser parte en esta causa, he acordado por auto de hoy se anuncie por medio de edictos y término de 30 días con el objeto indicado, previniéndose á los interesados que de no hacer uso de su derecho en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Marzo de 1853.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Estóban Azafia.

D. Mariano de Parada y Parada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Ignacio Serrano, morador que fué de la aldea de las Casas, y contra el que estoy procediendo criminalmente por haber quemado la condena que le fué impuesta en la causa criminal que se le siguió en este juzgado sobre hurto de cebada y otras semillas, para que en el término de 30 días comparezca á responder del cargo que le resulta. Si así lo hiciere se le administrará justicia, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 15 de Marzo de 1853.—Mariano de Parada y Parada.—D. O. D. S. S., Tomás Romeral.

D. Carlos Halcon y Mendoza, caballero maestrante de la Real de Sevilla, Auditor honorario de marina, abogado de los tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho al capital de un censo de 13 rs. y 44 mrs. de réditos que sobre la huerta de la Granja en este término perteneciente á D. Pedro Daniege debe pagarse á los herederos del presbítero Don Diego Jaimes, para que en el término de 30 días comparezcan al de la publicación de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por medio de procurador legitimamente autorizado á deducir las acciones que les correspondan á continuación de los autos que se siguen en el juzgado del distrito de Santiago de esta ciudad, que accidentalmente despacho, y presencia del infrascripto escribano, sobre averiguación del dueño de estos bienes, á instancias del recaudador y agente investigador de memorias, aniversarios, obras pías y mostrencos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Jerez de la Frontera 4 de Marzo de 1853.—Carlos Halcon.—Licenciado, doctor Francisco María Perez y Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El extracto de las sesiones de Cortes, y demás materias de importancia, nos han impedido estos días dar nuestra acostumbrada crónica de los principales acontecimientos del extranjero. Hoy cumpliremos nuestra tarea, reuniendo en breves palabras cuanto de notable haya ocurrido y creamos digno de la atención de nuestros lectores.

La cuestión pendiente entre el Austria y la Puerta Otomana, de que hemos ya dado cuenta, y cuya solución habia sido confiada por parte de la primera al Conde de Leiningen, quedó resuelta en los términos que aquella deseaba, habiendo regresado el 2 del actual el Conde á Viena con una carta autógrafa del Sultan, en la que manifiesta está dispuesto á ceder á las reclamaciones del Austria, porque desea conservar buenas relaciones con aquel imperio, con la sola y única condición de que se respetará la integridad del imperio otomano.

El Emperador de Austria está completamente curado de su herida. El 12 asistió S. M. I. al solemne *Te Deum* que se celebró en la catedral en acción de gracias por el feliz restablecimiento de su salud, al cual asistieron todas las personas mas notables de aquella capital, las diputaciones de varios pueblos del imperio, y los gremios y oficios con sus banderas respectivas. El entusiasmo que produjo la presencia de S. M. fué tan espontáneo y universal, que según aseguran los periódicos de aquel país, el pueblo todo se agolpaba á las portezuelas, empujándose repetidas veces en querer tirar del carruaje en que iba el Emperador, siendo necesario para hacerle desistir la formal y completa negativa de S. M. Igual ovación obtuvo al día siguiente al presentarse en el palco Régio del teatro Principal.

Debemos consignar aquí un rasgo de régia munificencia, que prueba su bondadoso y tierno corazón. Habiendo sabido que la madre de Lehenyi se encontraba desvalida porque la habian echado de la casa en que estaba acomodada de resultas del crimen de su hijo, ha manifestado que la concederá una pensión vitalicia para que pueda pasar con tranquilidad el resto de sus días.

Por parte telegráfico de Viena, fecha del 14 por la mañana, se supo en Paris el mismo día por la tarde el fallecimiento del Mariscal Haynau.

Este General es el mismo que mandó el ejérci-

to austriaco en Hungría cuando entraron los rusos, y que durante su estancia en Londres fué insultado y atropellado por los operarios de una fábrica de cerveza.

En Pesti se han verificado cuatro ejecuciones. La del Teniente ex-guardia de Corps húngaro Andrasffy que ha sido fusilado, y las de Gaspar Nosloptz, Sarkoezy y Jubal que han sido ahorcados.

El 7 al medio día se verificó en Copenhague la apertura de la Representación nacional. No hubo discurso de la Corona, y el Ministro de la Justicia se limitó á dar conocimiento á la Asamblea del decreto de convocación.

Un parte telegráfico de Berlin fecha 7 del actual anuncia que la segunda Cámara ha desechado por 30 votos de mayoría el art. 3.º del proyecto de ley en que se proponia quedase abolida, mediante indemnización, la exención de contribuciones de que gozan los bienes-raíces de los nobles. Desechado el principal artículo, el Ministerio habia retirado todo el proyecto. Dos fracciones opuestas se han reunido para producir este resultado, y cada una de ellas ha combatido el proyecto en distinto concepto. La derecha de la Cámara sostenia la exención, y ha votado en contra. La izquierda ha hecho lo mismo, no porque esté por la exención, sino porque quiere que la abolición sea radical, sin indemnización de ninguna especie.

El Santo Padre, en el Consistorio secreto celebrado el 7 del actual, ha creado cinco Cardenales del orden de presbíteros: entre ellos á Monseñor Juan Brunelli, Nuncio apostólico cerca de S. M. Católica la Reina de España, y tres del orden de diáconos.

Las últimas noticias de Constantinopla ofrecen bastante interés. Las pretensiones del Czar iban rodeadas de tal aparato de fuerza que, según de público se decía, el Encargado de negocios de Inglaterra habia enviado un buque-correo, por encargo del Divan, al Almirante Dundas, Jefe de la escuadra británica del Mediterráneo, para que se acercase á los Dardanelos. Pero la noticia ha sido desmentida por los periódicos de Paris. Como esta nueva cuestión puede acaso tomar grandes proporciones, referiremos sucintamente la entrada y entrevista del Enviado ruso en Constantinopla:

«El General Menschikoff, Ministro de Marina en Rusia, para anunciarse en Constantinopla, ha ido á pasar, antes de embarcarse en Odessa, una revista á la flota rusa del mar Negro y al cuerpo que desde 1833 tiene de reserva dicha nación en Sebastopol. Veinte y siete buques de guerra, navios, fragatas y grandes buques de vapor y 30,000 soldados han figurado en esta demostración, que se ha procurado hacer con mucho aparato para que el rumor llegase á Constantinopla. Después de estos preliminares, el General Menschikoff arribó á la capital de la Turquía el 28 de Febrero en un vapor de guerra ruso, acompañado de su secretario el Conde Dimitri Neseleode, dos Coroneles y dos Tenientes Coroneles, de Ayudantes de campo, cinco Capitanes de las diferentes armas, de Oficiales de ordenanza y edecanes del General mayor Nipocatscinski, Jefe del 5.º cuerpo, y del Vicealmirante Corniloff, que manda la escuadra del mar Negro. Todos los empleados de la legación rusa en Constantinopla salieron á su encuentro, y en cuanto puso el pié en tierra en Topkané encontró organizado un acompañamiento de 6 á 8000 hombres súbditos rusos, protegidos de la Rusia ó correligionarios griegos que le han conducido con gran pompa hasta su palacio.

El 2 de Marzo se dirigió á la Puerta para hacer una visita al Gran Visir; pero contra todos los usos no llevaba uniforme de su grado é iba vestido de paisano. No podremos decir lo que pasó en esta entrevista; pero se dice que cuando fué invitado por el Gran Visir, según las tradiciones de aquella corte, á que hiciese una visita al Ministro de Negocios extranjeros Foad-Effendi, que le esperaba, el plenipotenciario ruso respondió en voz alta y con el tono mas desdenoso que no pensaba ver á este Ministro, de quien su Gobierno, y sobre todo Mr. D. Ozeroff, representante de la Rusia en Constantinopla, tenían quejas muy fundadas.

Estas palabras, pronunciadas delante de muchos testigos, parece que han obligado á Foad-Effendi á presentar su dimisión. Se dice entre otras cosas, aun cuando sin salir garantes de la noticia, que el General Menschikoff pedía á nombre de su Gobierno que el Emperador de Rusia fuese en lo sucesivo oficialmente reconocido como protector de los cristianos griegos súbditos de la Turquía, como la Francia lo es desde hace algunos siglos de los católicos de Levante; que la elección del Patriarca de Constantinopla fuese hecha por los fieles y confirmada por el Emperador, con exclusion del Sultan, á quien pertenecen hoy el nombramiento y la investidura &c.»

El Sr. Marqués de Valdegamas se presentó el 13 al Emperador de los franceses para poner en sus manos la banda de María Luisa que S. M. la Reina de España ha tenido á bien enviar á S. M. la Emperatriz.

Los periódicos extranjeros que recibimos anoche no añaden ninguna nueva circunstancia ni detalle en la cuestión entre la Rusia y la Puerta. Los periódicos ingleses no se ocupan todavía de ella; pero en cambio ha sido ya objeto de una interpeleación en la Cámara de los Comunes. Lord John Russel ha contestado que el Gobierno nada mas sabia que las noticias transmitidas por el telégrafo eléctrico, anunciando que la escuadra inglesa habia sido llamada para que se situase en el Archipiélago.

El Gobierno francés, según dice *El Monitor*, ha dado igualmente orden á la escuadra que se encontraba actualmente en Tolon que marchase al momento á las aguas de la Grecia.

Un despacho telegráfico, fechado el 20 del actual en Viena, anuncia que en Mantua se habia publicado el 19 un decreto impreso mandando se sobreeseyese en todas las causas formadas por delitos y crímenes de alta traición.

INTERIOR.

MADRID 25 DE MARZO.

Nada mas oportuno ni mas interesante en estos días que las páginas que ha consagrado *El Foro nacional* al Proceso de Jesucristo. Estas páginas

originales del célebre jurista Mr. Dupin, no obstante versar sobre un asunto conocido de la humanidad entera, tienen un vivísimo atractivo y toda la sublime verdad del gran suceso que refieren. Creemos hacer un verdadero servicio á nuestros lectores ofreciéndoles este bellísimo bosquejo histórico-jurídico.

PROCESO DE JESUCRISTO.

La acusación de Jesús, suscitada por el odio de los sacerdotes y fariseos, presentada al principio como una acusación de sacrilegio, convertida después en delito político y en crimen de estado, se señaló en todas sus fases con marcadas violencias y perfidias. Mas bien que un juicio revestido de las formas legales, fué aquel procedimiento una verdadera pasión, un sufrimiento prolongado, en que la inalterable dulzura de la víctima puso mas de manifiesto todavía el encarnizamiento de sus crueles perseguidores y verdugos.

Al aparecer Jesús entre los judíos, este pueblo no era ya sino la sombra de lo que en otro tiempo había sido. Degradado mas de una vez por la esclavitud, dividido por facciones y sectas irreconciliables, había sucumbido al fin bajo el peso de las armas romanas, y perdido su soberanía. Convertida en un simple anejo de la provincia de Siria, veía Jerusalén en sus muros una guarnición imperial. Pilatos gobernaba allí en nombre del César, y el antiguo pueblo de Dios gemía bajo una doble tiranía, la del vencedor, cuyo poder odiaba y cuya idolatría detestaba, y la de sus sacerdotes, que se esforzaban en retenerlos todavía en los estrechos lazos del fanatismo religioso.

El Salvador de los hombres deploraba amargamente las desgracias de su patria. ¡Cuántas veces no derramó lágrimas sobre Jerusalén! ¡Jerusalén, exclamaba, Jerusalén, que das muerte á los Profetas y apedreas á los que te son enviados! ¡Cuántas veces he querido reunir tus hijos como la gallina recoge sus polluelos bajo sus alas, y tú no has querido!

Considerábase á Jesús como poco afecto á los romanos; pero amaba de veras á sus conciudadanos. En prueba de esta verdad podemos presentar aquel discurso de los judíos para determinarle á volver al centurión un criado que tenía enfermo y que estimaba mucho. No creyeron posible alegar un motivo mas poderoso que dirigirle estas expresiones: «Venid, es merecedor de que le asistais, porque es amante de vuestra nación. Y Jesús fué con ellos y dió la salud al sirviente.»

Dolorosamente afectado por la miseria del pueblo, Jesús le consolaba con la esperanza de otra vida, al paso que aterraba á los grandes, á los ricos y á los orgullosos con la perspectiva de un juicio final, en que cada uno sería juzgado según sus obras. Quería restituir al hombre á su dignidad primitiva; le hablaba de sus deberes y de sus derechos. El pueblo le escuchaba con avidez y le seguía con afán; sus palabras conmovían, su mano curaba, su moral instruíra; predicaba y practicaba una virtud desconocida antes de él, y que solamente pertenece á él, á saber, la caridad. Pero esta misma reputación, estos prodigios excitaban la envidia. Los partidarios de la antigua teocracia se alarmaron por la nueva doctrina; los Principes de los sacerdotes vieron su situación amenazada; el orgullo de los fariseos se sintió humillado; los escribas vinieron en su socorro, y desde entonces quedó decretada la perdición de Jesús.

Si su conducta era culpable, si suministraba motivo á una acusación legal, ¿por qué no intentaría descubriéndola? ¿Por qué no acusarle de sus acciones y de sus discursos públicos? ¿Por qué emplear contra él subterfugios y ardid, perfidias y violencias? Pues así es efectivamente como se procedió contra el Salvador.

Al recorrer las tristes páginas de este lamentable proceso, nos encontramos en primer lugar con el odioso empleo de los agentes provocadores. Infamados en los tiempos modernos, se les infama todavía mucho mas, atribuyendo su origen al proceso de Cristo. Léase en efecto en el Evangelio de San Lucas, cap. 20, v. 20: *et observantes miserunt insidiatores, qui se justos simularent, ut caperent eum in sermone, et traderent illum principibus et potestati presidis.* No traduciré yo mismo este texto; dejaré hablar á un traductor, cuya exactitud es demasiado conocida, á Mr. Sacy: «como ellos solo buscaban ocasiones de perderle le enviaron hombres apóstatas, que aparentaban ser gente honrada, para sorprenderle en sus palabras, á fin de entregarle al Magistral y al poder del Gobernador.» Y en una nota añade el mismo Mr. Sacy: «á ver si se le escapaba la menor palabra contra los magnates y el Gobierno.»

Después de haberse empleado este vil é insidioso medio, nos dá noticia el Evangelista San Juan de un conciliábulo celebrado por los Principes de los sacerdotes y los fariseos, que ignora, dice Mr. Dupin, hayan constituido entre los judíos un cuerpo de judicatura. Los Principes de los sacerdotes y los fariseos (dice San Juan, XI, v. 47) se reunieron pues, y decían entre sí: «¿Qué hacemos? Este hombre ha obrado muchos milagros; y añadieron (v. 48 de id.): «Si le dejamos obrar, todos creerán en él. Lo que para ellos equivalía á decir: «Y no se creará ya en nosotros.» Ahora bien: aquí se vé claramente el temor de que prevaleciese la moral y la doctrina de Jesús; pero ¿en dónde está el juicio que ha de preceder á la condenación? Yo no lo encuentro en parte alguna, dice Mr. Dupin contestando á esta pregunta.

Uno de estos congregados llamado Caifás, que era el gran sacerdote, les dijo: «Vosotros ignorais lo que hay en esto, y no considerais que os conviene que un solo hombre muera por el pueblo... y profetizó que Jesús debía morir por la nación de los judíos.» Pero en primer lugar profetizar no es juzgar; ni la opinion personal de Caifás, uno de ellos (*unus autem ex ipsis*) es tampoco la opinion de todos, y menos un juicio del Senado. No se vé pues nada que tenga carácter de juicio, y solo si á los sacerdotes y fariseos animados de un odio violento contra Jesús, y que desde este día no pensaron mas que en encontrar el medio de quitarle la vida: *ut interficerent eum.*

Refiriendo San Mateo los mismos hechos, dice que los Principes de los sacerdotes se juntaron en la sala del gran sacerdote, y que tuvieron consejo. ¿Y cuál fué su resultado? ¿Acaso un mandamiento de presentación contra Jesús para oírle y juzgarle después? No por cierto, sino que «juntaron consejo para acordar los medios de apoderarse de

Jesús por dolo y matarle. *Conciliium fecerunt, ut Jesum dolo tenerent et occiderent.* Ahora bien: en la lengua latina, lengua muy perfecta en la expresión de los términos del derecho, jamás se han usado los verbos *occidere* é *interficere* para expresar la acción de sentenciar á muerte, sino para significar el homicidio ó el asesinato.

Este dolo, que debía servir para apoderarse de Jesús, no fué otra cosa que el pacto de los sacerdotes judíos con Judas. En efecto, Judas, uno de los doce Apóstoles, va á ver á los Principes de los sacerdotes y les dice: «¿Qué me dais y yo os le entregaré, et ego vobis tradam? ¡Y pactando con él, convinieron en darle 30 piezas de plata! Previendo ya Jesús la traición de este pérfido discípulo, le advirtió de ello con dulzura en medio de la cena, donde la voz de su maestro en presencia de sus hermanos hubiera debido afrontarle y hacerle entrar en sí mismo. Pero desgraciadamente no fué así: ocupado enteramente en la idea de su vil salario, se puso á la cabeza de una turba de sirvientes, dándole á conocer la persona de Jesús por medio de un ósculo, que fué el signo convenido para consumar su traición.

Era de noche. Después de haber celebrado la cena, Jesús había llevado á sus discípulos al monte de las Olivas. Oraba allí con fervor, mas estos se durmieron.

Jesús los despertó, reprendiéndoles dulcemente por su debilidad, y les advirtió que se acercaba el momento. «Levantáos, les dice: ved que se acerca el que me ha de entregar.»

Judas no estaba solo, porque tras él venía una turba compuesta de los sirvientes del gran sacerdote. Si en el tropel se encontraban algunos soldados romanos, era por mera curiosidad, sin haber sido legalmente requeridos, en razon de que el presidente romano Pilatos nada había oído hablar de este asunto.

La prisión de Jesús, sobre todo á la hora en que se verificaba, tenía el carácter de una agresión violenta, de una vía de hecho, que los discípulos se preparan á rechazar la fuerza con la fuerza.

Malco, sirviente del gran sacerdote, que se mostraba mas diligente para apoderarse de Jesús, recibió de Pedro, no menos celoso por su Maestro, un golpe que le cortó la oreja derecha.

La resistencia hubiera podido continuarse con éxito, si Jesús no se hubiese opuesto á ella inmediatamente. Y la prueba de que Pedro, aunque hizo correr la sangre, no había resistido á una orden legítima, se encuentra en que no fué detenido ni sobre la marcha, ni mas tarde en casa del gran sacerdote, adonde siguió á Jesús, y donde fué reconocido por la sirvienta del Pontífice, y aun por un pariente de Malco.

Tan solo Jesús fué detenido; y á pesar de que ninguna resistencia opuso, y que antes bien reprimió la de sus discípulos, se le ató como un malhechor, et *ligaverunt eum*. Rigor criminal, puesto que no era necesario para asegurarse de un solo hombre de parte de una tropa numerosa armada de espadas y palos. *Quasi ad latronem excitis cum gladiis et fustibus comprehendere me.*

Apoderábase pues violentamente de Jesús, y en vez de llevarlo delante del magistrado competente, es conducido á casa de Annás, que no tenía otro carácter que ser suegro del gran sacerdote. Suponiendo que esta comparecencia tuviese por objeto hacérselo ver, semejante curiosidad no es permitida, de modo que en este paso solo se vé una vejación y un injustificable abuso de autoridad.

De la casa de Annás fué conducido Jesús á la del gran sacerdote, siempre atado. Colocáronle en el patio, donde por hacer frio encendieron fuego, á cuyo resplandor fué reconocido Pedro por las gentes de la casa. Ahora bien: la ley judaica prohibía proceder de noche; tenemos pues una nueva y manifiesta infracción de sus preceptos.

En este estado de detención en una casa privada, entregado á los sirvientes en medio de un patio, ¿qué tratamientos experimentó Jesús? «Los que custodiaban á Jesús, dice San Lucas, se movían de él golpeándole; y habiéndole vendido los ojos, le herían en el rostro y le decían: ¿adivinas quién te ha dado? y le dirigían tambien otras injurias y blasfemias.»

¡El gallo había ya cantado!... Sin embargo, aun no era de día. «Los ancianos del pueblo, los principes de los sacerdotes y los escribas se congregaron, y habiendo hecho comparecer á Jesús en su consejo, procedieron á su interrogatorio.»

Debe notarse muy particularmente que si el odio no les hubiera ofuscado tanto, hubieran dicho, no solo diferir el juicio por ser de noche, sino aun sobreeser, porque en aquel día se celebraba la Pascua, la mas solemne de todas las fiestas, y, según su ley, ningún procedimiento podía tener lugar en día feriado, bajo pena de nulidad.

Veamos, sin embargo, quién va á interrogar á Jesús, y encontraremos que es precisamente el mismo Caifás, juez evidentemente recusable, porque en una reunion anterior se constituyó en acusador de Jesús. Aun antes de haberle visto ni oído, ya le proclamó digno de muerte; pues dijo á sus colegas «que era útil que uno solo muriese por todos.» Así pues siendo esta la opinion de Caifás no debemos sorprendernos de la parcialidad que va á manifestar.

En vez de preguntar á Jesús sobre hechos positivos y circunstanciados, sobre hechos personales, Caifás le interroga sobre hechos generales, sobre sus discípulos, á quienes solo se debía citar como testigos, y sobre su doctrina, que solo era una abstracción en tanto que no se dedujera de los actos exteriores. *Pontifex ergo interrogabit Jesum de discipulis suis, et de doctrina ejus.*

Jesús respondió con dignidad: «Yo he hablado públicamente á todo el mundo; yo siempre he enseñado en la sinagoga y en el templo, en donde se reúnen todos los judíos; y nada he dicho en secreto. ¿Por qué pues me preguntais? Preguntad á los que me han oído para saber lo que yo les he dicho: ellos son quienes saben lo que he enseñado.»

Apenas había acabado, cuando uno de los ministros asistentes dió una bofetada á Jesús, diciéndole: «¿así respondes al Pontífice? Este inaudito y escandaloso atentado, en el que se encuentra un grave delito y además una violación de todas las leyes de la humanidad y de la caridad, pasó á presencia y á vista de todo el Consejo; y como el Pontífice no reprendió por él á su autor, no puede menos de concluirse que fué su cómplice, sobre todo cuando esta violencia tenía por pretexto vengar su pretendida dignidad ultrajada.

Y en efecto, ¿en qué podía parecer ofensiva la respuesta de Jesús? «Si he hablado mal, decidme en qué. Mas si he hablado bien, ¿por qué me herís?»

No había medio alguno de solventar este dilema. Acusábase á Jesús: á los que le acusaban pues, y á Caifás el primero, tocaba probar la acusación. Un acusado no debe acriminarse á sí mismo; preciso era convencerle por testigos; él propio los invocaba: veamos qué testigos se produjeron contra él.

«Sin embargo, los principes de los sacerdotes y todo el Consejo buscaban deposiciones contra Jesús para entregarle á muerte, y no las encontraban.» «Porque muchos daban un testimonio falso contra él; pero sus deposiciones no estaban conformes entre sí.» «Levantáronse algunos y dieron un falso testimonio contra él en estos términos: «le hemos oído decir; yo destruiré este templo edificado por la mano de los hombres, y en tres días edificaré otro que no sea hecho por mano de hombre.» «Pero aun sobre este punto no concordaban sus deposiciones.»

Porque Jesús no había dicho de un modo afirmativo y en cierta manera amenazante: yo destruiré el templo, como falsamente lo suponían los testigos, sino que solo hipotéticamente había dicho: destruid ese templo; es decir, suponed que ese templo sea destruido, y yo lo reedificaré en tres días. Además no puede dudarse que se trata de un templo diferente del suyo, porque sus palabras fueron: Yo reedificaré otro en tres días, que no será hecho por la mano de los hombres.

De aquí se deduce que, por lo menos, los judíos no le habían comprendido, porque exclamaron diciendo: «¿Cómo! Este templo, cuya construcción ha durado 46 años, ¿le reedificarás tú en tres días?»

De suerte que estos testigos no estaban de acuerdo, y por consiguiente nada concluían sus deposiciones; et *non erat conveniens testimonium illorum.*

Preciso era pues ir en busca de otras pruebas. Entonces el gran sacerdote, que es siempre el acusador, levantándose en medio de la asamblea, interrogó á Jesús, y le dijo: «¿Nada respondes á lo que estos declaran contra tí? Pero Jesús permaneció en silencio y nada respondió. En efecto, puesto que no se trataba del templo de los judíos, sino de un templo ideal, no hecho por la mano de los hombres, y que únicamente residía en el pensamiento de Jesús, la explicación se encontraba en la declaración misma.

Pero el gran sacerdote continúa: «Conjurote por el Dios vivo (*adjuro te Deum vivum*) que nos digas si eres el Cristo hijo de Dios.»

¡Yo te conjuro! ¡Yo te tomo juramento! ¡Grave infracción de aquella regla de moral y de jurisprudencia que prohíbe colocar á un acusado entre el peligro del perjurio y el temor de acusarse á sí propio y de empeorar su situación!—Esto no obstante, el gran sacerdote insiste y le dice: «¿Eres tú el Cristo hijo de Dios?» Jesús le respondió: «Tú lo has dicho, tu dixiste, según San Mateo, ó *ego sum*, «yo soy,» según San Marcos.

Entonces el gran sacerdote desgarró sus vestidos, diciendo: «Blasfemó. ¿Qué necesidad tenemos de mas testigos? No acabais de oírle blasfemar? ¿Qué pensais de esto?»—Y respondió: «Merece la muerte. *Reus est mortis.*»

Hé aquí el último término á que puede llegar la arbitrariedad de un Juez. Aquí tenemos un Juez que se irrita, que se arrebató hasta el punto de desgarrar sus vestidos, que impone al acusado un juramento terrible, y que acrimina sus respuestas diciendo: ¡ha blasfemado! ¡Que desde entonces no quiere mas testimonios, aunque la ley lo exige! ¡Que no quiere tampoco instruir una sumaria, cuya insuficiencia ha reconocido! ¡Que se esfuerza en suplir todo esto por medio de interrogatorio capciosos! ¡Que quiere, á pesar de la prohibición de la ley, que se condene al acusado por sola su declaración tal como él solo la ha traducido!

Pero esto no era todavía sino el principio de la escena de horror y de encarnizamiento que va á seguir. No bien se hubo lanzado esta especie de veredicto sacerdotal contra Jesús, cuando las violencias y los insultos se reprodujeron con mas fuerza, el furor del Juez debió comunicarse á los asistentes. «Entonces, dice San Mateo, le escupieron á la cara y le dieron de puñadas, y otros le abofeteaban, diciendo: profetizanos quién es el que te ha herido.»

Esos groseros insultos, esas inhumanas violencias, esos escándalos inauditos, aun cuando se hagan recaer sobre los sirvientes del gran sacerdote y las gentes de su comitiva, no excusan á los que, atribuyéndose sobre Jesús la autoridad de Jueces, debían al mismo tiempo rodearle de toda la protección de la ley. Y Caifás sería culpable como dueño de la casa en donde pasaran tales excesos, aun cuando no lo fuese ya bastante como gran sacerdote y como Presidente del Consejo, por haber tolerado tales violencias, que solo podían estar de acuerdo con la excesiva cólera que había mostrado estando sentado en el Consejo mismo.

Tales y tan descomponidos furros, inexcusables aun cuando hubiesen sido dirigidos contra un hombre condenado á muerte y entregado al suplicio, eran mucho mas criminales respecto á Jesús, contra quien, legal y judicialmente hablando, no había aun una condenación según el derecho público que regia al país.

Pero todas las irregularidades y las violencias que se han puesto de manifiesto hasta ahora no son nada en comparación del desordenamiento de pasiones que va á manifestarse ante el juez romano, á quien los sacerdotes judíos remitieron á Jesús, porque no tenían facultades para imponer una sentencia de muerte, y para arrancársela al mismo contra su propia convicción.

«Luego por la mañana los principes de los sacerdotes con los ancianos y los escribas, y todo el concilio, haciendo atar á Jesús lo condujeron y entregaron á Pilatos.»

Luego por la mañana, porque como se ha hecho notar, todo lo que hasta allí se hizo contra Jesús había sucedido durante la noche.

Llevaron pues á Jesús desde la casa de Caifás al pretorio de Pilatos.

Y era por la mañana, y ellos no entraron en el pretorio por no contaminarse, y por poder comer la Pascua.

¡Escrúpulo singular y muy digno de los fariseos! ¡Temer mancharse el día de Pascua entrando en la casa de un pagano, y en el mismo día, antes de presentarse á Pilatos, habían cometido la

enorme infracción de celebrar consejo y de deliberar sobre una acusación capital!

No queriendo pues entrar, «Pilatos salió afuera para encontrarlos.» «Pongamos atención en sus palabras. No les dice: ¿dónde está el juicio que habeis pronunciado? Como hubiera debido hacerlo, si solo tuviera la facultad de un simple *exequatur*, sino que tomando las cosas desde su origen, según debe hacer el que posee la plenitud de la jurisdicción, les dice: ¿Cuál es el crimen de que acusais á este hombre?»

Ellos le responden entonces con su acostumbrado orgullo:

«Si este no fuese un malhechor no te lo hubiésemos entregado:» queriendo dar á entender con estas palabras que, tratándose de blasfemia, era una causa de religion, que ellos podían apreciar mejor que cualquiera otro. De este modo Pilatos se hubiera visto reducido á darles crédito sobre su palabra.

Pero Pilatos, ofendido de una pretensión que tendía á restringir sus facultades, haciéndole instrumento pasivo de la voluntad de los judíos, les respondió irónicamente. «Muy bien! Supuesto que decis que ha pecado contra vuestra ley, tomad vosotros mismos y juzgadle según ella.» *Accipite enim vos, et secundum legem vestram judicate eum.*

Esta respuesta era para ellos una verdadera mortificación, porque reconociéndose sin facultad para condenar á muerte, les fué forzoso someterse á Pilatos, y deducir ante él las causas de la acusación.

¿Y cuáles serán estas causas? ¿Serán acaso las mismas que hasta aquí se han alegado contra Jesús, esto es, la acusación de blasfemia que solo presentó Caifás ante el consejo de los judíos? Nada de eso: desesperando obtener del Juez romano una sentencia de muerte por una querrela religiosa, que no interesaba á los romanos, cambian repentinamente de sistema; desisten de su acusación primera, de la acusación de blasfemia, para substituirle una acusación política, un crimen de estado.

Aquí está el nudo de la Pasión, y lo que mas vivamente acusa á los delatores de Jesús; porque decididos á perderle de cualquier modo que fuese, no se muestran de aquí en adelante como vengadores de su religion supuestamente ultrajada y de su culto amenazado, sino que dejando de ser judíos para afectar sentimientos extranjeros, estos viles hipócritas solo se muestran ahora ocupados en favor de los intereses de Roma, acusando al Divino Salvador de querer restablecer el reino de Jerusalén, de hacerse Rey de los judíos, y de sublevar el pueblo contra los conquistadores.

Oigámoslos hablar: Comenzaron á acusarle diciendo: «hemos encontrado á este hombre que pervertía á nuestra nación; él impedía pagar el tributo al César, y diciendo que él es el Cristo Rey.»

¡Qué horrible calumnia! ¡Jesús impedir que se pagase el tributo á César! Pues qué, ¿no había antes respondido á los mismos fariseos en presencia de todo el pueblo, mostrándoles la efigie de César en una moneda romana: Dad al César lo que pertenece al César?

Pero la primera parte de esta acusación era un medio de interesar á Pilatos, que por su calidad de *Procurator Cæsaris* estaba autorizado para la cobranza de los impuestos. La segunda parte afectaba aun mas directamente á la soberanía de los romanos: «se titula Rey.»

Así, habiendo tomado la acusación un carácter político, Pilatos creyó entonces fijar su atención en ella.

Entrando pues en el pretorio (lugar en donde se administraba la justicia), y habiendo hecho comparecer á Jesús, procede á su interrogatorio, y le dice: «¿Eres tú el Rey de los judíos?»

Esta pregunta, tan distinta de la que se le había dirigido en casa del gran sacerdote, parece que debiera excitar la admiración de Jesús; mas él pregunta á su vez á Pilatos: «¿Eres tú el autor de esta pregunta, ó son otros los que te han dicho esto de mí? *A temetipso hoc dicis, aut alii dixerunt tibi de me.* En efecto, Jesús quería conocer, ante todo, á los autores de esta nueva acusación, como diciendo: «¿Es esta una acusación dirigida contra mí por los romanos ó por los judíos?»

Pilatos le respondió: «¿por ventura soy yo judío? Los de tu nación y los principes de los sacerdotes te han puesto en mis manos, ¿qué has hecho?»

Todos los actos de este procedimiento son en extremo interesantes. No nos cansaremos de repetirlos: ante Pilatos no se trata de una condenación precedente, ni de un juicio ya dado, ni de una sentencia que se trate de ejecutar; es una acusación capital, mas una acusación incipiente, pues en el interrogatorio le dice Pilatos, «¿qué has hecho?»

Viendo Jesús por la explicación que acababa de oír cuál era el origen de la acusación, y reconociendo el pensamiento secreto que dominaba en el fondo de ella, y la manera como sus enemigos querían llegar al mismo fin por medio de un subterfugio, respondió á Pilatos: «mi reino no es de este mundo, porque si lo fuese, mis gentes hubieran combatido para impedir que yo cayese en manos de los judíos; y efectivamente, hemos visto que Jesús había prohibido á sus gentes hacer resistencia. «Ahora pues mi reino no es de aquí.»

Esta respuesta de Jesús es altamente notable, porque ha llegado á ser uno de los mas sólidos fundamentos de su religion y la prenda de su universalidad, en razon de que no afecta los intereses de ningún gobierno. Esta respuesta, no es solamente la asercion de una doctrina, sino que fué como su justificación y defensa contra la acusación de querer hacerse Rey de los judíos. En efecto, si Jesús hubiese afectado un reino temporal, si hubiese habido la menor tentativa de su parte para usurpar de cualquier modo el poder del César, hubiera aparecido culpable de lesa magestad á los ojos del magistrado. Mas respondiendo por dos veces, «mi reino no es de este mundo, mi reino no es de aquí...» su justificación era completa y absoluta.

Pilatos insiste, sin embargo, y le dice: «¿Luego tú eres Rey?» Jesús le replicó: «Tú eres el que dices que yo soy Rey: *tu dicis quia Rex ego sum.* En cuanto á mí, yo he nacido y he venido al mundo para dar testimonio á la verdad. Cualquiera que pertenezca á la verdad, escucha mi voz.»

Pilatos le dijo: «¿Qué cosa es la verdad?» Esta misma pregunta prueba que Pilatos no tenía una idea muy clara de lo que Jesús llamaba la verdad. Jesús no le respondió; y contento Pilatos con haber dicho á manera de exclamación: ¡qué cosa es

la verdad! sin aguardar la respuesta salió á encontrar los judíos que habían quedado fuera, y les dijo: «Yo no encuentro en este hombre crimen alguno.»

Hé aquí pues á Jesús absuelto de la acusación por la sentencia misma del Juez romano.

Pero insistiendo mas y mas los acusadores, añadieron: «El tiene alborotado el pueblo con la doctrina que esparce por toda la Judea, desde Galilea hasta aquí.»

¡Subleva el pueblo! Hé aquí para Pilatos una acusación de sedición. Pero nótese bien estas palabras: *Por la doctrina que enseña*; en las cuales se vé manifestado el grande error de los sacerdotes judíos. Para ellos, esto quiere decir: enseña al pueblo, lo instruye, lo ilustra, predica *doctrinas nuevas*, que no son las *nuestras*. ¡Subleva el pueblo! lo cual en su boca significa tambien ¡el pueblo le escucha con gusto! el pueblo le significa y le ama; porque predica una doctrina consoladora y amiga del pueblo: arranca la máscara de nuestro orgullo, de nuestra avaricia, de nuestro insaciable espíritu de dominación!

Pilatos no parecía dar mucha importancia á este nuevo giro de la acusación; mas aquí deja ver su debilidad: ha oído pronunciar la palabra *Galileo*, y en esto vé una ocasión de descargar su responsabilidad sobre otro funcionario. «¿Con que eres galileo?» dijo á Jesús; y en vista de su respuesta afirmativa, le considero ya como dependiente de la jurisdicción de Herodes-Antipas, tetrarca de la Galilea, ante el cual envió á Jesucristo.

Pero Herodes, que desde mucho tiempo antes, como dice San Lucas, deseaba conocer á Jesús y verle hacer algunos milagros, después de haber satisfecho una vana curiosidad y de haberle dirigido algunas preguntas, á que Jesús no se dignó responder, no obstante la presencia de los sacerdotes que no le habían desamparado, y á pesar de la terquedad con que continuaban inculcando á Jesús; Herodes, repito, no viendo mas que una cosa quimérica en aquella acusación, volvió á enviar á Jesús ante Pilatos, después de haberle vestido con una ropa blanca para significar que este pretendido Rey le parecía mas digno de risa que de temor.

Nadie pues se atrevía á condenar á Jesús, ni Herodes, que solo había visto en él un objeto de burla, ni Pilatos, que había declarado altamente que ningún crimen encontraba en él.

Pero el odio no estaba desarmado: lejos de esto, los principes de los sacerdotes, con un acompañamiento numeroso de sus partidarios, se presentaron de nuevo á Pilatos resueltos á emplear toda clase de medios para obligarle á que accediese á sus designios.

El desventurado Pilatos, haciendo ante ellos un resumen de toda su conducta, les dice: «Me habeis presentado á este hombre como perverso del pueblo, y sin embargo, habiéndole interrogado á vuestra presencia, no le he encontrado culpable de ninguno de los crímenes de que le acusais; ni Herodes tampoco, pues habiéndole remitido á él, no le ha juzgado digno de muerte. Voy pues á volverle después de haberle hecho azotar.»

¡Después de haberle hecho azotar! ¿No era esto una crueldad, puesto que le creía inocente? Sí, pero era mas bien un acto de condescendencia, con el cual esperaba Pilatos calmar el furor de que los veía agitados.

«Pilatos pues mandó azotar á Jesús.» Y creyendo haber hecho demasiado para desarmar su cólera, se les enseñó en tan triste estado, diciéndoles: «ved aquí el hombre.» *Ecce homo.*

Parece que Pilatos no era un hombre desalmado y perverso, porque hemos visto todos los esfuerzos que muchas veces había hecho para salvar á Jesús. Pero era funcionario público: quería mantenerse en su destino; se le intimidó con voces que ponían en duda su fidelidad al Emperador; temió una destitución, y cedió. *Cupiebat liberare Jesum, sed cum mollis erat, eorum cedebat affectibus.*

Sube pues inmediatamente á su tribunal. *Pro tribunali sedens.* ¡Y como si le hubiesen sobrevenido nuevas pruebas, se dispone á pronunciar un segundo fallo!

Y sin embargo, detenido todavía por el grito de su conciencia, y por el consejo que recibió de su mujer atormentada, diciéndole: «No te comprometas en el negocio de este justo;» tienta el último esfuerzo, procurando decidir al populacho á que aceptase á Barrabás en lugar de Jesús.

«Pero los sacerdotes excitaron al pueblo para que pidiese mas bien la soltura de Barrabás.» ¡De Barrabás! ¡Un matador! ¡Un asesino!

Pilatos les dice aun, insistiendo en su propósito:

«¿Pues qué queréis que haga de Jesús?» Pero ellos gritaron: crucifícale; *tolle, tolle, crucifige.* Pilatos insiste de nuevo, diciendo: «¿He de crucificar yo á vuestro Rey?» Valiéndose así de términos burlescos para desarmarlos; pero mostrándose entonces mas romano que Pilatos los principes de los sacerdotes, le respondieron hipócritamente: «Nosotros no tenemos otro Rey que César;» y volvieron á comenzar los gritos de *crucifige, crucifige!* Y estos clamores se hacían mas y mas amenazadores: *et invadescant voces eorum.*

Por último, queriendo Pilatos contener á la multitud, *volens populo satisfacere!*.... Va á hablar.... ¡Llamaremos sentencia lo que va á pronunciar! ¡Disfruta en este momento la libertad de ánimo necesaria en un juez que va á dar una sentencia de muerte? ¿Qué nuevos testigos, qué documentos han venido á alterar sus convicciones, aquella opinión tan enérgicamente declarada acerca de la inocencia de Jesús?

Desesperado Pilatos de poder ganar influencia alguna sobre la multitud, y viendo que se excitaba cada vez mas el tumulto, hizo que le trajesen agua, y lavándose sus manos delante del pueblo, les dijo: «Estoy inocente de la sangre de este justo: vosotros seréis responsables de ella.» Y accedió en aquel instante á lo que le pedían. Y se lo entregó para que le crucificasen.

¡Lavas tus manos, Pilatos, tus manos teñidas de la sangre inocente! Tú lo has concedido por debilidad, y no eres menos culpable que si lo hubieses sacrificado con decidida y perversa voluntad! Las generaciones han repetido hasta nuestros días: el justo padeció bajo de Poncio Pilatos: *Passus est sub Pontio Pilato.* Tu nombre ha quedado en la historia para servir de lección á todos los jueces pusilánimes, para ponerles de manifiesto la afrenta que resulta de ceder contra su propia convicción. El populacho furioso gritaba al pie de tu tribunal.

¡Acaso no estabas tu mismo seguro en tu silla! ¿Pero qué te importa? Tu deber era antes que todo: en semejante caso vale mas recibir que dar la muerte.

Acabemos la prueba de que Jesús no fué llevado á la muerte por crimen de blasfemia ó de sacrilegio, y por haber predicado un nuevo culto contrario á la ley mosaica, resulta del mismo extracto de la sentencia pronunciada por Pilatos; sentencia en virtud de la cual fué conducido al suplicio por los soldados romanos.

Había entre los romanos la costumbre de poner sobre la cabeza de los condenados un rótulo con el extracto de su sentencia, á fin de que el público conociese el crimen por qué habían sido condenados. Pilatos pues hizo colocar en el alto de la cruz un rótulo, sobre el cual había escritas estas palabras: *Jesus Nazarenus Rex Judaeorum*, que se contentó después con representar por medio de las iniciales J. N. R. J.

«Y el título de su causa, dice San Marcos, cap. 15, v. 26, tenia esta inscripción: «el Rey de los judíos.»

Esta inscripción se redactó primero en latín, por ser la lengua legal del juez romano, y se reprodujo en hebreo y en griego para facilitar su inteligencia á los nacionales y extranjeros.

Los principes de los sacerdotes, cuyo odio diligente nada descuidaba, temiendo que se tomasen á la letra como una afirmación estas palabras: *Jesus, Rey de los judíos*, dijeron á Pilatos: «No pongas Rey de los judíos, sino que él se llamo Rey de los judíos.» Pilatos les respondió: «*Quod scripsi, scripsi*: lo que he escrito quedará escrito.»

Esta fué pues la verdadera causa de la condenación de Jesús. Aquí tenemos la prueba judicial y legal. Jesús fué víctima de una acusación política, pereció por el crimen imaginario de haber querido atentar contra el poder del César, titulándose Rey de los judíos! Acusación absurda en que Pilatos nunca creyó, y que los mismos principes de los sacerdotes y los fariseos no creían tampoco; porque no estando autorizados para condenar á muerte á Jesús, no pudo ponerse este punto en cuestión en casa del gran sacerdote; esta acusación fué nueva y en todo diferente de la que en un principio meditaron improvisadamente en casa de Pilatos, después que le vieron poco afectado de celo religioso, y que creyeron necesario excitarle por el César.

«*Si hunc dimittis, non es amicus Caesaris!*» Palabras terribles, y que con demasiada frecuencia han resonado después en los oídos de los jueces medrosos, que, á ejemplo de Pilatos, han sido criminales, entregando por debilidad las víctimas que, á escuchar los gritos de su conciencia, jamás hubieran condenado.

Dios, en sus eternos designios, ha podido permitir que sucumbiese el justo bajo la malicia de los hombres; pero ha querido á lo menos que esto se verificase ofendiendo todas las leyes, traspasando todas las reglas establecidas, á fin de que el desprecio absoluto de las formas permaneciese como primer indicio de la violación del derecho.

Pararé por alto las vejaciones que siguieron á la sentencia de Pilatos: esa violencia ejercida con Simon el Cirineo, que en cierta manera asociaron al suplicio, obligándole á llevar el instrumento con que se debía verificar; las injurias que siguieron á la víctima hasta el lugar del sacrificio, y hasta sobre la cruz en donde Jesús todavía rogaba por sus hermanos y por sus verdugos.

Vosotros, diré á los paganos, que habeis alabado la muerte de Sócrates, ¿cómo no admirareis la muerte de Jesús! Censores del Areópago, ¿cómo podreis acometer la empresa de excusar á la Sinagoga y justificar al pretorio? La filosofía no ha vacilado en proclamarlo, y débese repetir con ella: «sí, si la vida y la muerte de Sócrates son las de un sabio, la vida y la muerte de Jesús son las de un Dios.»

LA CAPILLA SUBTERRANEA DE BETLEM.

En consecuencia del edicto que publicó el Emperador Augusto, mandando el empadronamiento de todos los que estuviesen sometidos al poder de Roma, cada cual debía ir al pueblo originario de su familia para inscribirse; y como José y María pertenecían á la familia Real de David, se vieron en la necesidad de salir para Betlem, que era la patria del Rey Profeta. Tan largo viaje no podía menos de ser muy penoso, especialmente para María; mas no obstante, ambos obedecieron el edicto del Emperador, partiendo en seguida sin vacilar un momento. Era muy tarde cuando llegaron á Betlem, por lo que ya este se hallaba lleno de una multitud de personas que habían ido tambien á inscribirse. Estando todas las casas ocupadas por los recién llegados, José tuvo que buscar una posada donde pudiera hospedarse con su esposa; pero fué en vano, porque todas estaban llenas, y nadie quiso estrecharse para dejar sitio á tan pobres viajeros. Así que, viendo con el mayor desconsuelo que todo el mundo los rechazaba y desconocía, si bien estaban animados por el espíritu de Dios, José y María se retiraron á una gruta que servía de asilo á los pastores y de establo á los ganados.

Mientras tanto se cumplió el término que faltaba para el parto, por cuya razon María dió á luz su hijo primogénito y unigénito, al que, envuelto en unos pobres pañales, lo recostó en un pesebre, por no haber alojamiento para ellos en la posada.

Era cerca de media noche, y todo Betlem dormía profundamente: tan solo algunos pobres pastores que estaban en el campo guardando sus ganados eran los que velaban. Es digno de observar que en esta misma comarca fué donde el pastor David había llevado á pacer sus ovejas antes de llegar á Rey. Estando los pastores conversando unos con otros durante la oscuridad de la noche, una claridad tan brillante que eclipsó la de la luna y las estrellas alumbróles de repente, y un Ángel del Señor les dijo con dulzura: «No temais nada, y escuchad. Yo os anuncio una grande alegría. Esta noche misma ha nacido un Salvador en la ciudad de David. Ved aquí las señales por las que lo podreis encontrar: hallareis un niño envuelto en pañales y reclinado en un pesebre.»

Tan luego como el mensajero de Dios hubo hablado de esta manera, una multitud innumerable de ángeles se esparció por los aires como un ejército deslumbrante de esplendor, y todos, con una

voz celestial y una música divina, alabaron al Señor cantando: «Gloria á Dios en las alturas, y paz en la tierra á los hombres de buena voluntad.»

Hé aquí la cuna de esta religion que se extiende hoy por todo el mundo, y cuya influencia, aunque lenta, es invencible. A los que dicen que es impotente, porque no es tan rápida como ellos quisieran, se les puede responder que toda obra es terminada brevemente para aquel cuyo reinado no tiene mas términos que los de la eternidad, pudiéndose aplicar oportunamente á esta conquista de Dios la palabra solemne que explica de una manera bien elevada su justicia: *patiens quia aeternus*, es paciente porque es eterno.

Trescientos veinte y seis años mas tarde, Santa Elena, madre del Emperador Constantino el Grande, visitó los santos lugares y mandó erigir en este sitio la iglesia que se conserva todavía. No sabemos que nadie haya hasta ahora observado que fué una posadera elevada á la dignidad imperial la que hizo construir este templo al Niño que no halló ningún asilo en una posada, pues es sabido que Santa Elena en su juventud había tenido un meson en Trápani, en la Vitinia.

Después de haber sido la causa de que se precipitasen sobre el Oriente el mitad de los pueblos de la Europa, ha quedado este lugar confiado tan solo á la virtuosa resignación de algunos pocos hombres. Como tres rios que corren cual si fueran de un mismo nacimiento, y cuyas aguas reunidas y mezcladas han perdido el tinte que las distingue en los lejanos países en que fluyen divididas, tres comunidades cristianas viven cerca de este santo lugar en la mas perfecta union y armonía, siendo una de latinos ó católicos, otra de griegos, y la otra de armenios, habiéndose repartido ellos mismos la iglesia de Betlem.

Esta iglesia está construida en forma de cruz: la nave mayor, ó mejor dicho, el pié de dicha cruz está adornado con 48 columnas de orden corintio, hechas de mármol blanco y de una sola pieza. Esta parte de la iglesia, separada del resto por una pared, pertenece á la comunión cristiana de los armenios. Mas allá de esta pared se suben tres escalones, y se halla el coro, ó sea la cabeza de la cruz. En este sitio se vé sobre el pavimento una estrella de mármol perpendicularmente encima del de la iglesia subterránea, donde está señalado el lugar en que nació el Salvador, y que se dice ser correspondiente á aquel donde se paró la estrella que guió á los Reyes cuando fueron á adorar á Jesucristo. Este coro, así como las dos naves formadas por los brazos de la cruz, pertenecen á la comunión griega.

En estas naves es donde se hallan las dos escaleras que conducen á la iglesia subterránea del pesebre, que está reservada á los latinos, la cual se ha abierto en la roca viva. El altar que se encuentra en el primer término y á la izquierda recuerda el sitio en que la Virgen dió á luz al Redentor de los hombres; mas adelante, pasada una de las escaleras que dan subida á la iglesia superior, se vé á la derecha el pesebre en que fué colocado el Niño Dios recién nacido.

Hacia esta parte se halla tambien una gran piedra de mármol blanco ahuecada en forma de cuna, que marca el sitio verdadero en que estaba colocado el pesebre antes de que se trasladase á Roma, donde se conserva con suma veneración en Santa María la Mayor, que por esto se llama tambien Santa María *ad praesepe*. Los pañales en que fué envuelto el Mesías fueron primero llevados á Constantinopla, donde se fabricó una magnífica iglesia para guardarlos con la mayor decencia, hasta que el Emperador Balduino los regaló á San Luis, Rey de Francia, quien los hizo poner en la capilla de París en 1277.

Betlem debió su nombre, que significa la Casa de Pan, al Patriarca Abraham. Tambien se llamó Eufrata (fructuosa) del nombre de la mujer de Caleb, para distinguirla de otro Betlem de la tribu de Zabulon. Pertenecía á la tribu de Judá, y se llamó tambien la Ciudad de David por ser patria de este Santo Rey, así como de San Matías, que tuvo la dicha de nacer en la misma ciudad que el Salvador.

Los primeros fieles edificaron un oratorio sobre el Santo pesebre; mas Adriano lo demolió para poner allí una estatua de Adonis, hasta que derribado el idolo por Santa Elena, mandó después ella misma construir una iglesia, como queda dicho, cuya arquitectura se confunde en el dia con las diferentes obras añadidas por varios Principes cristianos. Todos saben que Betlem fué el sitio que escogió San Gerónimo para su retiro y sus penitencias, así como tambien que los cruzados conquistaron esta ciudad, la cual volvió á caer bajo el yugo de los infieles cuando tomaron á Jerusalen, aunque siempre ha sido venerada por los cristianos peregrinos.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

A consecuencia sin duda de alguna indisposición repentina, el Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, que había ido á aquella capital para la consagración de los Santos Oleos, no ha podido celebrar esta solemne ceremonia, y anteanoche vino la orden de Toledo para que se celebrase aquí, y así se ha verificado ayer en la parroquia de San Ginés por el Excmo. Sr. Arzobispo de Sebeucia, habiendo tenido que concurrir á este acto cuatro ó seis sacerdotes de cada parroquia.

Aunque desde ayer, después de los divinos oficios hasta que se canta el *Gloria* el Sábado Santo, está prohibido tocar las campanas, en el convento de religiosas de Santa Teresa de esta corte se dan sin embargo tres repiques el jueves á las tres para el sermón de mandato, con arreglo á un privilegio muy antiguo que disfruta dicha comunidad.

La procesion que ha de salir hoy por la tarde de Santo Tomás llevará la carrera siguiente: plazuela de Santa Cruz, plaza Mayor, calle de Ciudad-Rodrigo y de la Alameda, plaza de Palacio, calles de Santiago y Mayor, Puerta del Sol, calles de Carretas y de Atocha, á entrar en la referida iglesia.

Hoy, después de los divinos oficios, pasarán SS. MM. con su servidumbre á la Real cámara, donde el Patriarca de las Indias les presentará para

la adoracion uno de los clavos con que el Redentor estuvo pendiente de la Cruz, y que se conserva en un magnífico relicario de oro.

POESIA.

EN LA MUERTE DE JESUS.

Pascha nostram immolatus est Christus.

(Salmo 117.)

¡Es él! ¡es él! En su abatida frente una aureola de luz se extiende y brilla, diciendo al pueblo que á Jesús mancilla que es el hijo de Dios omnipotente.

¡Es él! ¡es él! En vano esa corona fabricada de espinas y de abrojos, al tiempo que sus sienes aprisiona la luz enpañada de sus claros ojos.

En vano sobre el triste pecho herido inclina y dobla el quebrantado cuello; en vano sobre el hombro dolorido se esparce ensangrentado su cabello!

No pienses, pueblo vil, que al darle muerte en su cadáver su poder se encierra... Desde hoy en balde buscarás tu suerte. Infecunda será la madre tierra; el sol te negará su ardiente lumbre, el aura su benéfico rocío, el cielo su magnífica techumbre, sus claras aguas el soberbio río.

Y donde quiera que la infame planta guie tu cuerpo triste y macilento, si ayeres quiere otorgarte tu garganta, ningún humano entenderá tu acento!

Ya de Jesús el alma dolorida asciende á la magnífica morada; ya de su madre de horrible pena herida se aparta congojada!

¡Pobre Madre que al pie del leño santo, con el dolor en su semblante fijo, vé mezclarse á las perlas de su llanto la sangre de su hijo!

¿Cómo has podido, sin morir, Señora ver correr por la faz desecada del hijo que tu pecho tanto adora, la sangre helada?

Del lampo á la vistumbre el cielo se desgarró; las nieblas de la noche extienden su capuz; y al par que el ronco trueno los mundos estremeca, el sol oculta triste su fulgurante luz.

El rayo brilla airado; se rasga el sacro velo, los muertos abandonan su fúnebre mansion; la tierra traga montes y riscos y peñascos, y entra se estremece la hermosa creación! Los troncos seculares sin hojas se desploman; el viento arranca mieses y plantas á la par, y corren los torrentes con furia despeñados, y sorbe y aniquila sus márgenes el mar!

¡Y ese increíble pueblo gime y llora, y conoce, aunque tarde, su delito! ¡Gime! que de tu fin llegó la hora, que estás ¡oh pueblo! de tu Dios maldito!

¡Oh tú, Señor omnipotente y Santo, clara fuente del bien que al hombre calma, tú que sufriste por nosotros tanto, á tu Cielo inmortal guía mi alma!

¡De sacra inspiración llena mi mente; de dichosa virtud colma mi pecho; yo elevaré hasta tí mi voz ferviente cuando me duerma en el postrero lecho!

Y cuando cerca de la paz eterna mi cuerpo pecador débil sucumba, yo imploraré de Dios la bondad tierna, pidiendo su perdón desde mi tumba!

LUIS MARIANO DE LARRA.

25 de Marzo de 1853.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros de la misma se halla abierta la suscripción al *Diario de las sesiones del Congreso de Sres. Diputados*, tanto para la corte como para las provincias.

PARA MANILA.

En todo el presente Marzo saldrá de Cádiz para Manila la fragata española *Brava*, de porte de 800 toneladas, forrada y claveteada en cobre: admite pasajeros, para los que tiene cómodas y elegantes camaras: para tratar de ajuste pueden dirigirse las personas que gusten, en Madrid al Sr. D. José Victor Mendez, Magdalena, núm. 47, segundo, y en Cadiz á los señores Larios, hermanos.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 446.200 mrs., situado en la renta general del tabaco, en cabeza de D. Gregorio Altamirano.

Otro de 40.393 mrs., situado en las alcabalas de Carrion, en cabeza de Jorge de la Torre.

Otro de 112.500 mrs., situado en el almoxarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza de D. Melchor Maldonado.

Otro de 3800 mrs., situado en las alcabalas de Campos con Palencia, en cabeza de Pedro Orense de Cobarrubias.

Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados privilegios de juros se servirá avisar en Granada al Sr. D. Antonio Díez de Rivera, calle de Gracia, núm. 48, á quien pertenecen, y en esta corte á su apoderado D. Victor Jose Martinez Ocon, calle del Duque de Alba, núm. 7, principal, derecha.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.